Código: MA-GC-F-001 **FORMATO DE ESTUDIO PREVIO**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones Consecutivo**	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	**Mantenimiento de la capacidad operativa del cuerpo de Bomberos del distrito de Barranquilla**	
Código BPIN No.	2024080010077	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Noviembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**ANGELO CIANCI DIAZ**	
Dependencia solicitante:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO**	
Tipo de Contrato:	**Selección Abreviada**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política de 1991 establece, en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dentro de estos fines, impone a las autoridades el deber de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades. La Ley 1575 de 2012 establece en su artículo 22 las funciones que tienen los Cuerpos de Bomberos en el territorio colombiano, dentro de las cuales encontramos: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. En concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, la Administración Distrital, con el fin de dar cumplimiento al propósito de promover el desarrollo social, humano y el crecimiento económico, generando las condiciones de una ciudad segura, cuenta

	con el Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, creado para el cumplimiento del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el Distrito de Barranquilla. Por ello, requiere ofrecer a sus habitantes un servicio eficiente en la respuesta ante emergencias por incendios, accidentes, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos, en un tiempo oportuno y con equipos y herramientas adecuadas. El Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla enfrenta desafíos significativos para atender adecuadamente las emergencias en la ciudad, que cuenta con una población de 1.334.509 habitantes distribuidos en cinco localidades. Actualmente, el cuerpo de bomberos dispone de cinco estaciones, lo cual resulta insuficiente para garantizar una respuesta oportuna y efectiva en todas las situaciones de emergencia. El equipo operativo consta de catorce (14) vehículos distribuidos entre las estaciones. La antigüedad, el uso intensivo y las fallas que afectan sus componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos y equipos especiales limitan su disponibilidad operativa, por lo cual se requiere adelantar intervenciones de mantenimiento correctivo individualizadas. Además, el personal operativo, compuesto por 105 bomberos, esto es, veintiuno (21) por estación, enfrenta limitaciones para garantizar la cobertura de la ciudad. La infraestructura de las estaciones también presenta deterioro y la insuficiencia de equipos y materiales operativos incrementa los riesgos de respuesta. Estas limitaciones en recursos humanos, vehículos, infraestructura y dotación impactan directamente en los tiempos de respuesta del Cuerpo de Bomberos ante las emergencias, lo que aumenta los riesgos para la comunidad debido a eventos que no son atendidos oportunamente o que no pueden ser controlados adecuadamente. El Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla es vital para la seguridad de la comunidad, pero enfrenta serias limitaciones que afectan su capacidad de respuesta. Por ello, es crucial continuar con los esfuerzos para mejorar y modernizar sus recursos e infraestructura, asegurando que pueda actuar de manera eficiente y segura ante cualquier emergencia. El Plan de Desarrollo 2024-2027, “Barranquilla a otro nivel”, contempla el proyecto “Mantenimiento de la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos”. En desarrollo de dicho proyecto, mediante el presente proceso se atenderán exclusivamente necesidades de mantenimiento correctivo del parque automotor pesado y especializado del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, encaminadas a recuperar el funcionamiento de los sistemas averiados y garantizar una respuesta oportuna ante emergencias. Teniendo en cuenta el marco anteriormente descrito, se desarrollará el proceso contractual denominado “Mantenimiento correctivo especializado del parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, con suministro de repuestos y mano de obra especializada”. En virtud de las competencias funcionales señaladas, se requiere contratar exclusivamente el mantenimiento correctivo, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra especializada, de los vehículos pesados y/o máquinas pertenecientes al parque automotor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla. La intervención busca reparar fallas y averías que comprometen la disponibilidad y seguridad del primer respondiente en emergencias por incendios, accidentes vehiculares, rescates, inundaciones e incidentes con materiales peligrosos, entre otros. Las reparaciones deberán responder a las necesidades particulares de cada máquina, sustentadas en diagnóstico técnico y orden de trabajo autorizada. Por lo anterior, se hace imperativo mantener en óptimas condiciones el parque automotor pesado del Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito, con el fin de garantizar la prestación eficiente de los servicios de emergencia y asegurar el desplazamiento rápido, oportuno y seguro del personal operativo hacia los lugares donde se presenten incidentes. La entidad adquirió vehículos pesados y maquinaria especializada, incluidas máquinas tipo Pumper, escaleras aéreas y carrotanques, durante los años 2016 y 2018. Por sus exigencias operativas, estos equipos pueden presentar fallas en motor, transmisión, sistemas de frenos, sistemas hidráulicos y neumáticos, bombas contraincendios, sistemas de cebado, válvulas, circuitos eléctricos y equipos auxiliares. La necesidad de mantenimiento correctivo consiste en diagnosticar y reparar las averías que afecten dichos componentes y, cuando resulte indispensable, suministrar e instalar repuestos compatibles. No se financiarán rutinas periódicas de mantenimiento preventivo tales como cambios de aceites y filtros por kilometraje, lubricaciones programadas, rotación de llantas o inspecciones periódicas independientes de una reparación. La ejecución adecuada de las reparaciones correctivas, con prueba funcional posterior y soporte técnico de cada intervención, es necesaria para recuperar las condiciones de operación y seguridad de las máquinas y restablecer su disponibilidad para la atención de emergencias.

	Ahora bien, considerando la especialización de las máquinas de bomberos, diseñadas para la extinción de incendios y el rescate de vidas humanas, resulta indispensable contratar servicios de mantenimiento con firmas que cuenten con la capacidad de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y personal idóneo. Dichas firmas deben garantizar que las intervenciones se realicen conforme con las especificaciones del fabricante. De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que las funciones misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla no comprenden la reparación especializada de sus vehículos y equipos contra incendio, y que la entidad no dispone de la totalidad del personal calificado, herramientas e infraestructura para realizar dichas intervenciones, resulta necesario adelantar la contratación de mantenimiento exclusivamente correctivo para las máquinas pesadas M24 a M37, de acuerdo con las fallas y necesidades particularizadas en el Anexo Técnico y las órdenes de trabajo autorizadas por la supervisión.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESPECIALIZADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y/O MÁQUINAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78181500	servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
2	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
3	46191600	Equipo contra incendios

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	**MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INTERNATIONAL, ROSENBAUER Y DEMÁS EQUIPOS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO TÉCNICO: máquinas M24, M25, M26, M27, M28, M29, M30, M31, M32, M33, M34, M35, M36 y M37 del Cuerpo Oficial de Bomberos de Barranquilla.** El contratista deberá prestar exclusivamente el servicio de mantenimiento correctivo especializado, incluyendo suministro de repuestos, materiales e insumos estrictamente necesarios para las reparaciones y mano de obra calificada para las máquinas M24 a M37. Su finalidad es restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y confiabilidad afectadas por fallas o averías comprobadas. Las actividades se ejecutarán en concordancia con las necesidades individualizadas en el Anexo Técnico, previo diagnóstico técnico y autorización escrita del supervisor. El alcance correctivo no comprende planes ni servicios periódicos de mantenimiento preventivo. El alcance contractual comprenderá, cuando la falla lo requiera, diagnóstico técnico de la avería, desmonte, reparación o reemplazo de componentes defectuosos, suministro e instalación de repuestos, montaje, ajustes, calibración y programación asociados a la intervención y pruebas finales de funcionamiento. La inspección, limpieza, lubricación, alineación o balanceo solo podrá ejecutarse como actividad inseparable de una reparación correctiva debidamente justificada; no se reconocerá como rutina programada autónoma. Cada trabajo deberá estar identificado por máquina, sistema, falla, alcance, mano de obra, repuestos, cantidades y resultado verificable. Las reparaciones podrán recaer, según diagnóstico y configuración real de cada máquina, en el sistema de bombeo contraincendios y cebado, sistema eléctrico contraincendios, alta presión, espuma, carretel, manómetros, empaquetaduras, sistema neumático, válvulas y drenajes averiados, monitor, sistema PTO, transmisión, motor, refrigeración, frenos, aire acondicionado, termostatos, luces, balizas, elevavidrios, tapizado funcional, retenedores, inyección, sistema ABS, sistemas de aire y urea, equipo Bauer y demás componentes instalados que presenten averías. Se verificará la existencia de cada sistema en la máquina respectiva; en particular, la M37 no deberá incluir intervención de bomba contraincendios si no cuenta con ese equipo. La sustitución de repuestos exigirá acreditar su daño y compatibilidad técnica. El servicio de mantenimiento CORRECTIVO. Toda intervención deberá sustentarse en un diagnóstico que describa la falla, su efecto sobre

	la operación o seguridad, los componentes afectados, la solución técnica propuesta y la necesidad de cada repuesto. La reparación integral del sistema de bomba contraincendios, cuando aplique, deberá tener un alcance de mano de obra definido para evitar actividades duplicadas; los repuestos de bomba y del sistema de cebado se identificarán por separado con descripción, referencia, unidad y cantidad. Quedan excluidos los mantenimientos preventivos programados y el cambio rutinario de consumibles no relacionados con una falla o reparación autorizada. El contratista deberá ejecutar las actividades con **personal técnico idóneo**, experiencia en mantenimiento de vehículos pesados y/o máquinas contraincendios, herramientas especializadas y procedimientos técnicamente aceptados, garantizando la correcta instalación de repuestos, la compatibilidad funcional de los componentes suministrados y la recuperación integral de las condiciones de funcionamiento de cada vehículo. Cuando técnicamente se requiera, los repuestos e insumos deberán corresponder a especificaciones originales de fábrica o equivalentes técnicamente compatibles que no afecten la seguridad, el desempeño ni las condiciones técnicas del equipo intervenido. Dentro del alcance correctivo se incluyen la reparación de sistemas averiados, los desmontes y montajes requeridos, el suministro e instalación de repuestos autorizados, los ajustes y calibraciones necesarios para la reparación y las pruebas funcionales que permitan acreditar el restablecimiento de la operación del sistema intervenido. La mano de obra y el suministro de repuestos se relacionarán de manera diferenciada en la oferta económica y en la orden de trabajo. No se cobrará por duplicado una misma operación incluida en un ítem de reparación integral. Antes de iniciar cada intervención se deberá elaborar diagnóstico individual con identificación de máquina, placa o código, descripción de la falla, evidencia fotográfica cuando proceda, actividades propuestas, repuestos requeridos y cotización desagregada de mano de obra y repuestos; la ejecución exigirá autorización escrita del supervisor. Al finalizar se entregarán informe de reparación, trazabilidad de repuestos instalados, pruebas realizadas y acta de recibo. Los daños adicionales no previstos se reportarán para evaluación de la supervisión y no podrán ser reparados ni facturados automáticamente sin el procedimiento contractual que corresponda. La ejecución del objeto contractual deberá desarrollarse observando las condiciones de **seguridad y salud en el trabajo** y de **manejo ambiental** aplicables a este tipo de mantenimiento, incluyendo medidas frente a riesgo eléctrico, accidentalidad en desplazamientos, exposición a ruido, manipulación de herramientas, orden y aseo del área de trabajo, disposición adecuada de residuos, prevención de filtraciones, control de emisiones y uso racional del agua en pruebas y mantenimientos. Las reparaciones correctivas requeridas para las máquinas M24 a M37 se ejecutarán conforme al Anexo Técnico I, en el cual se individualizan actividades, repuestos y mano de obra por máquina. Las cantidades son estimadas para estructurar la oferta y solo se reconocerán los trabajos y suministros efectivamente ejecutados, autorizados y recibidos a satisfacción, dentro del alcance y presupuesto contractual. **ANEXO TECNICO I** **NOTA DE EJECUCIÓN: El contrato atenderá exclusivamente necesidades correctivas de las máquinas relacionadas en el Anexo Técnico I, con precios unitarios y hasta el agotamiento del monto contractual. La ejecución de cada intervención requerirá diagnóstico, justificación, presupuesto por ítems y orden de trabajo autorizada. Ante fallas sobrevinientes no contempladas en el listado contractual, el contratista deberá informarlas, sin ejecutar ni facturar nuevos ítems por simple acuerdo verbal o directo: la Entidad verificará la procedencia técnica, disponibilidad presupuestal, precios de mercado y el instrumento jurídico de modificación o contratación que corresponda, antes de ordenar su ejecución.**
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 2. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, los gastos, costos, riesgos y contingencias que implique la ejecución del contrato. 3. Ejecutar el contrato de conformidad con los documentos del proceso, la propuesta presentada, el Anexo Técnico, las especificaciones del fabricante y las instrucciones impartidas por el supervisor. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5. Cancelar las estampillas distritales que se generen con ocasión de la suscripción del contrato, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de su suscripción, de conformidad con el Estatuto Tributario Distrital. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Realizar exclusivamente mantenimiento correctivo especializado de los sistemas de motor, frenos, bomba contraincendios (cuando exista), transmisión, dirección, hidráulicos, neumáticos, eléctricos y demás sistemas averiados de las máquinas incluidas, conforme al Anexo Técnico, diagnóstico sustentado y orden de trabajo previamente autorizada. 2. Ejecutar reparaciones correctivas de los sistemas contraincendios efectivamente instalados en cada máquina, incluyendo, cuando aplique, bomba, cebado, alta presión, espuma, carretel y sus componentes averiados. La mano de obra de la reparación integral de bomba se delimitará en un ítem, sin duplicar cobros; sus repuestos y componentes del cebado se individualizarán en renglones separados de la oferta económica y la orden de trabajo. 3. Ejecutar pruebas operativas de caudal, presión y funcionamiento a las bombas y sistemas contra incendio, utilizando instrumentos calibrados y verificando que los resultados cumplan con los parámetros establecidos en el Anexo Técnico y por el fabricante. Todas las pruebas deberán quedar consignadas en informe técnico suscrito por el técnico especializado asignado. 4. Ejecutar la limpieza, ajuste, calibración y verificación de válvulas, compuertas, retenes, uniones Storz, racores y demás componentes únicamente cuando sean actividades técnicas necesarias para reparar la falla autorizada o comprobar la reparación, de conformidad con el Anexo Técnico y los procedimientos del fabricante. 5. Garantizar que toda intervención en el sistema de bombeo, sistema contra incendio, sistema de alta presión, espuma, carretel y demás componentes asociados se realice siguiendo los protocolos del fabricante, los lineamientos del Anexo Técnico y las normas técnicas 6. Reportar al supervisor, dentro de un plazo máximo de seis (6) horas, cualquier falla crítica detectada en el sistema contra incendio o en los componentes hidráulicos, neumáticos, eléctricos o mecánicos que afecten la operatividad de las máquinas. 7. Ejecutar todos los trabajos conforme con los manuales del fabricante y los estándares de calidad aplicables a vehículos y máquinas de bomberos. 8. Garantizar que los trabajos efectuados permitan la obtención de los certificados de revisión técnico-mecánica, cuando haya lugar a ello. 9. Dar prioridad en la atención a todos los vehículos y/o máquinas del Cuerpo Oficial de Bomberos objeto del contrato. 10. Atender los servicios requeridos por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través del supervisor del contrato, dentro del alcance contractual definido. 11. Los aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental. Así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. Presentar certificado con la oferta y durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera. 12. Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan post-consumo aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Presentar certificado con la oferta y durante la ejecución del contrato cuando el supervisor lo requiera.

	13. Tener evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor. 14. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la certificación expedida por la autoridad Distrital (EPA Barranquilla Verde) competente sobre el manejo de residuos peligrosos. 15. El contratista presentará evidencia de formación a sus empleados en el manejo de productos químicos y de residuos peligrosos y debe utilizar los elementos de protección personal apropiados. Este requisito será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor. 16. Garantizar que los repuestos suministrados e instalados sean nuevos, originales, de primera calidad y no remanufacturados. 17. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no exceda los precios oficiales de concesionarios, talleres autorizados o representantes de marca, conforme con las listas vigentes, debiendo adjuntar el respectivo soporte documental. 18. Realizar el suministro e instalación de los repuestos conforme con el listado de precios aprobado en la oferta económica, garantizando su correspondencia con cada orden de trabajo y con la intervención efectivamente autorizada. 19. Utilizar lubricantes, fluidos y aceites nuevos, originales y de primera calidad, detallando marca, referencia, especificación técnica y cantidad en la orden de trabajo. 20. Reponer o reparar, sin costo adicional para la Entidad y conforme al término de garantía contractual aplicable, los repuestos instalados y trabajos ejecutados que presenten defectos de calidad o de instalación imputables al contratista, dejando constancia de la atención, la reparación y las pruebas finales. Esta obligación no restringe los demás derechos legales o contractuales de garantía. 21. Presentar, dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, un plan de atención de fallas y cronograma de diagnóstico y ejecución de reparaciones correctivas, con procedimiento de recepción, priorización de máquinas críticas, disponibilidad técnica, aprobación de órdenes de trabajo y entrega de informes, de acuerdo con el Anexo Técnico. 22. Mantener un control estricto de recepción, diagnóstico, reparación y entrega mediante orden de trabajo sistematizada, registrando actividades ejecutadas, insumos, costos, repuestos, impuestos, proveedores, fechas y responsable técnico. 23. Recibir y entregar los vehículos y/o máquinas con un inventario completo, que incluya accesorios, herramientas, dotación, registro fotográfico, odómetro y/o horómetro y estado funcional de los sistemas principales. 24. Presentar al supervisor y al Comandante del Cuerpo de Bomberos el documento de recibido a satisfacción, detallando los trabajos realizados y los repuestos empleados, como requisito previo a la entrega del vehículo o máquina intervenida. 25. Ejecutar únicamente los trabajos previamente autorizados por escrito por el supervisor. No se reconocerán actividades no autorizadas. 26. Presentar facturas discriminadas conforme con la oferta económica aprobada, anexando la orden de trabajo, el informe técnico, la lista de repuestos utilizados, los soportes de precios y el nombre y firma del técnico responsable. 27. Discriminar en todas las facturas el valor de materiales, repuestos, mano de obra, IVA y total general. 28. Emplear personal idóneo, calificado y vinculado directamente por el contratista, cumpliendo los requisitos técnicos y certificaciones exigidos en el Anexo Técnico. 29. Disponer de personal técnico especializado con disponibilidad 24/7, con capacidad de atención inmediata ante fallas que afecten la disponibilidad operativa de los vehículos y/o máquinas objeto del contrato. 30. Garantizar la disponibilidad permanente de equipos, herramientas y maquinaria automotriz necesarios para la adecuada prestación del servicio. 31. Garantizar el servicio de grúa 24/7, cuando se requiera el traslado de vehículos o máquinas objeto del contrato. 32. Responder por los daños o perjuicios generados por el contratista o su personal durante maniobras, pruebas, mantenimientos o traslados, asumiendo la reparación inmediata a que haya lugar. 33. Permitir la verificación técnica del supervisor y corregir, a su costo, cualquier trabajo que no cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico o del fabricante.

	34. Cumplir la normatividad ambiental vigente durante la gestión, recolección, transporte y disposición de residuos generados por las reparaciones correctivas autorizadas, con entrega de los soportes exigibles al supervisor. 35. Entregar los aceites usados a un gestor autorizado con licencia ambiental, asegurando que el transporte sea realizado por un movilizador registrado, y presentar al supervisor los certificados de recolección, transporte y disposición final, cuando sean requeridos. 36. Cumplir las obligaciones establecidas en el numeral 3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual, así como las actividades contenidas en el Anexo Técnico del proceso. 37. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Barranquilla, indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los equipos, herramientas y servicios disponibles para la adecuada prestación del servicio. 38. Garantizar la prestación del mantenimiento correctivo en el horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:30 p. m. y los sábados de 8:00 a. m. a 2:00 p. m. en el taller ofrecido, sin perjuicio de la atención de fallas críticas conforme a la disponibilidad exigida en este estudio. El traslado excepcional a otro taller requerirá autorización previa y escrita del supervisor y acreditación de condiciones técnicas equivalentes o superiores.
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**a)** Pagar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **h)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de contratación para el presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con el objeto a contratar y la cuantía del mismo, con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. La Ley 1150 de 2007 en el artículo 2o. establece: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: // 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor del contrato se estima en la suma de **MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($1.100.000.000)** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.006	Mantenimiento de la Capacidad Operativa del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Barranquilla	03	RbV-Recursos del Balance venta de Servicios de Bomberos	$1.100.000.000

	TOTAL | $1.100.000.000
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **NÚMERO:** 202601649 **VALOR:** $1.100.000.000 **AUTORIZADOS POR** Jefe Oficina de Presupuesto- Secretaría de Hacienda
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto *oficial:	El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: ➢ Estudios de mercado en el cual se realizó un estudio de análisis detallado del sector.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL DISTRITO de Barranquilla, pagará AL CONTRATISTA de la siguiente manera: **El Distrito cancelará al CONTRATISTA mediante pagos parciales mensuales, por órdenes de servicio de mantenimiento correctivo efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción. Cada orden de servicio deberá identificar máquina, falla diagnosticada, reparación autorizada y costos separados de mano de obra y repuestos, con sus cantidades y precios unitarios aprobados. Solo procederá el pago de intervenciones y suministros previstos en el alcance contractual, autorizados por el supervisor y soportados documentalmente.** Para cada máquina intervenida, el CONTRATISTA acreditará la culminación y el recibo a satisfacción de la reparación correctiva autorizada, incluyendo la instalación de repuestos requeridos, pruebas de funcionamiento del sistema reparado, garantía correspondiente, orden de trabajo e informe técnico individual. La factura discriminará repuestos, materiales, mano de obra, IVA cuando aplique y valor total; no se reconocerán actividades preventivas programadas, suministros no autorizados ni cobros duplicados. El Distrito de Barranquilla pagará al contratista dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar, en cada solicitud de pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y con los aportes parafiscales, requisito indispensable para el trámite y aprobación de cualquier pago. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso de selección. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en caso de que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social

	competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Pantallazo de verificación de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional. 9. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las planillas de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los seis (06) meses certificados. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (6 últimas planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de las 6 últimas planillas de pago de aportes a seguridad social. 10. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no Infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 11. VERIFICACION DEL REDAM: De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page.
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	A. **ANEXO TÉCNICO**. El anexo técnico deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. B. **EXPERIENCIA**. Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse actualizado, vigente y en firme de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en: **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO BOMBERIL, VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO, DE EMERGENCIA, ESPECIALIZADOS O PESADOS, MAQUINARIA ESPECIALIZADA O VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS OPERATIVOS O ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, INCLUYENDO CUANDO APLIQUE REPARACIÓN DE SISTEMAS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS O DE BOMBEO. También podrán acreditarse contratos de alcance mixto siempre que los documentos de soporte permitan identificar actividades de mantenimiento correctivo o reparación**

y su valor acreditable, sin computar actividades exclusivamente preventivas.

El valor final sumado de los contratos, si éstos corresponden a las actividades exigidas o, cuando el contrato comprenda actividades distintas a las del objeto del presente proceso de selección, el valor de las actividades a acreditar como experiencia debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de MiPymes, emprendimiento y empresa de mujer y/o emprendimiento y empresa de personas con discapacidad 1	Valor mínimo para certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
De 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	De 4 hasta 5	125%
De 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar que integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

D. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL DISTRITO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Para efectos de acreditar la experiencia después de transcurridos los tres años a los que se refiere el presente numeral, La persona jurídica puede continuar utilizando la experiencia inscrita en el RUP mientras no haya cesado o cesen los efectos en el mismo.

Nota 2: Con relación a este mismo aspecto y para efectos de verificar la composición de los socios, se debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la composición accionaria de la empresa.

D. Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en los Pliegos de Condiciones

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL DISTRITO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos TRES (3) de los códigos señalados en el presente pliego de condiciones.
B. EL DISTRITO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
C. Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formato 3 – Experiencia- el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.
E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL DISTRITO hará la evaluación basada en el Formato 3.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos TRES (3) de los siguientes códigos:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	78181500	servicio de mantenimiento y reparación de vehículos
2	25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
3	46191600	Equipo contra incendios

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en los Pliegos de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 5.2.2.6. de los Pliegos de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
G. Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes han sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrito por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3) PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

4) ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los bienes y/o servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en la ciudad de Barranquilla, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios al cierre del proceso.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto

contractual.

5) ACREDITACION DE LICENCIA Y/O PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL CONVENIO CON DISTRIBUIDORES O CONSECIONARIOS DE REPUESTOS.

El proponente debe aportar constancia actualizada de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, expedida por la autoridad ambiental competente.

Adicionalmente deberá presentar el acto administrativo de seguimiento a residuos peligrosos expedido por "Barranquilla Verde – EPA", vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6) CAPACIDAD TÉCNICA INSTALADA, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS

El proponente deberá acreditar disponibilidad de infraestructura técnica, equipos de diagnóstico y herramientas especializadas necesarias para ejecutar reparaciones correctivas de vehículos pesados y máquinas de bomberos, incluidos medios de prueba y medición para verificar el resultado de las reparaciones realizadas.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una relación detallada que incluya, como mínimo:

a) Equipos de diagnóstico automotriz (escáner automotriz para vehículos pesados, herramientas de lectura electrónica y módulos de programación)
b) Equipos para prueba, calibración y medición de sistemas hidráulicos y de bombeo, incluyendo manómetros certificados, medidores de presión, equipos para medición de caudal y herramientas de calibración para sistemas de alta y baja presión.
c) Herramientas mecánicas y eléctricas especializadas para intervención de sistemas de frenos, suspensión, transmisión, dirección, sistemas eléctricos y sistemas hidráulicos propios de las máquinas de bomberos.

d. Equipos o herramientas para prueba de bombas contra incendio, cuando aplique.

La relación deberá indicar para cada equipo o herramienta:
a) marca,
b) modelo,
c) número de serie (si aplica),
d) tipo de instrumento,
e) y estado de disponibilidad (propio, arrendado, en comodato o bajo outsourcing técnico).

El proponente podrá acreditar la disponibilidad de dichos elementos mediante:

Certificación suscrita por su representante legal, donde acredite que el proponente tiene la disponibilidad de los equipos relacionados, acompañados de los siguientes documentos: Anexos técnicos, o fichas de inventario, o evidencias fotográficas o documentos que demuestren su propiedad o disponibilidad durante la ejecución contractual.

7) EQUIPO PARA ATENCIÓN DE MÁQUINAS DE BOMBEROS

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipo de trabajo:

-. Un (1) ingeniero mecánico, con experiencia relacionada con reparaciones o mantenimiento correctivo de vehículos de emergencia, vehículos bomberiles, máquinas de bomberos o vehículos especializados para la atención de emergencias.

-. Mínimo dos (02) técnicos especializados con formación y/o certificación en mantenimiento de sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos o de bombeo, y experiencia específica relacionada con el mantenimiento de vehículos de emergencia, vehículos bomberiles, máquinas de bomberos o vehículos especializados para atención de emergencias.

	La acreditación deberá realizarse mediante: A. Hoja de vida del personal mínimo requerido. B. Diplomas, Certificaciones de formación o capacitación C. Soportes de experiencia. D. Evidencia de formación aplicable al equipo objeto del contrato.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	**CAPACIDAD FINANCIERA** Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a 31 de diciembre de 2025** en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP: **a) Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. **b) Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **c) Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos **d) Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:

indicador	**Fórmula**	**Parámetros mínimos exigidos**	**Criterio diferencial para MIPYMES2; Emprendimiento y empresa de mujeres; personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 de 2026.**
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del Po	Mayor o igual al 40% del Po
Liquidez	Activo Corriente ---------- Pasivo Corriente	Deberá ser Mayor o igual a 1,2	Deberá ser Mayor o igual a 1,0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total ---------- Activo Total	Deberá ser Menor o igual a 0.70	Deberá ser Menor o igual a 0.75

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional ---------- Gastos Intereses	Deberá ser Mayor o igual a 1	Deberá ser Mayor o igual a 0,9

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

2 Aplica para MiPymes, empresas o emprendimientos de mujeres y emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

NOTA 1: Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo**, los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta

El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente:

CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO	CAPITAL DE TRABAJO CRITERIO DIFERENCIAL
Igual o superior al 50% del Po	Igual o superior al 40% del Po

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.6.1.4. Capacidad Organizacional

5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

• **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES2; emprendimiento y empresa de mujeres; personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,025
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,005

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN

COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a **31 de diciembre de 2025.** Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Selección, la evaluación financiera y organizacional de las Propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2025, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

A. la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
B. el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuara a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2025, para el caso de las empresas que hayan realizado el procedimiento de renovación de su RUP antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 5.1.5.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos

	en la oferta. La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de Diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4- capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólar americano (US$), estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 2.15.
3.6.2. Factores de Evaluación	El Comité Evaluador designado por el DISTRITO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de estas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen: EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	450
MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS (GARANTIA ADICIONAL)	348
CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2
INCLUSIÓN SOCIAL	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL	**1.000**
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 puntos

1. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio contractual, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del

Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta4 o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Para determinar si una propuesta tiene un precio artificialmente bajo, el Comité Evaluador ceñirse al siguiente criterio:

A. Cuando se presenten 4 ofertas o menos, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente que oferte un valor total por debajo del VEINTE POR CIENTO (20%) del Presupuesto Oficial Estimado – POE- del presente Proceso de Selección.

B. Cuando se presenten más de 4 ofertas, habilitadas económicamente, el Comité Evaluador requerirá por precios artificialmente bajos al proponente cuyo valor propuesto sea inferior al valor mínimo aceptable acorde con la siguiente fórmula:

   Valor mínimo aceptable = Mediana − Desviación Estándar

   Para calcular la mediana, se deberá ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la propuesta en la mitad de la lista. Si el número de propuestas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

   Para calcular la Desviación Estándar EL DISTRITO deberá implementar la siguiente formula:

$$\text{Desviación Estándar} = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la Propuesta} - \text{Promedio de los valores de las Propuestas})^2}{n}}$$

   Donde n es el número de propuestas presentadas.

C. El Comité Evaluador también podrá requerir al proponente que para uno o varios ítems ofrezca un valor unitario inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor señalado en el Análisis Económico del Sector.

   Luego de evaluar la aclaración presentada por el Proponente, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la propuesta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Proponente son satisfactorias.

2. PUNTAJE POR EVALUACION DEL PRECIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA (450 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el Anexo de la oferta económica, la oferta económica deberá estar conformada por los costos directos e indirectos. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante el término de su ejecución y liquidación, por lo cual NO se aplicará fórmula de reajuste para este proceso

contractual.

En caso de existir discrepancias entre el valor unitario y el valor total, EL DISTRITO hará las correcciones aritméticas y tomará para efectos de la evaluación y de adjudicación el valor corregido de la oferta. En caso de presentar la oferta sin las especificaciones exigidas, en cantidad inferior a la requerida o no cotice algún tópico (Es decir el 100% de los aspectos técnicos), cuando no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos la oferta será rechazada. Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en los pliegos de condiciones, se determinará la propuesta, que presente el menor valor y se le asignará el máximo puntaje, es decir, cuatrocientos cincuenta puntos (450) puntos.

EL DISTRITO a partir del valor total corregido del ofrecimiento económico para el presente proceso asignará el máximo puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se otorgarán cuatrocientos cincuenta puntos (450) puntos al proponente que presente el menor valor de oferta incluido IVA, a las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 450

Dónde:

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.

Vmp es el valor de la propuesta más económica.

Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.

3. MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS (GARANTIA ADICIONAL) (348 PUNTOS)

El proceso comprende exclusivamente mantenimiento correctivo especializado con suministro e instalación de repuestos y mano de obra para las máquinas incluidas en el Anexo Técnico. La garantía adicional ofrecida cubrirá las reparaciones correctivas ejecutadas y los repuestos efectivamente suministrados e instalados, sin extenderse a rutinas preventivas ajenas al objeto contractual.

El puntaje de otorgará, de conformidad con la siguiente tabla:

MAYOR TIEMPO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS Y REPUESTOS (GARANTIA ADICIONAL)	PUNTAJE
Tres (3) meses adicionales	87
Seis (6) meses adicionales	174
Nueve (9) meses adicionales	261
Doce (12) meses adicionales o más	348

NOTA: El ofrecimiento de garantía adicional inferior a tres (3) meses no dará lugar a la asignación de puntaje, por lo cual obtendrá cero (0) puntos. El ofrecimiento de garantía adicional igual o superior a doce (12) meses dará lugar al máximo puntaje, esto es, trescientos cuarenta y ocho (348) puntos.

La garantía adicional ofrecida deberá recaer sobre los trabajos ejecutados y los repuestos suministrados e instalados, y deberá otorgarse sin costo adicional para la Entidad.

Para acreditar este factor, el proponente deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste de manera expresa el término de garantía adicional ofrecido.

La garantía adicional ofrecida hará parte integral de la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario, será de obligatorio cumplimiento contractual, sin que genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista.

4. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (100 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a vincular para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de hogar, personas pertenecientes a grupos étnicos, juventudes), que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 100 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el proponente deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que

en este sentido asume. Una vez adjudicado el proceso, El contratista deberá registrar ante la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los requerimientos de personal correspondiente al porcentaje anteriormente establecido para ejecutar el contrato, con el fin de iniciar el proceso de vinculación del personal y expedición de la certificación cumplimiento de inclusión social. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

6. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.8.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios

			Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, la proponente persona natural o el representa legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios

	Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **1.1.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **DESCUENTO POR SANCIONES (2%).** Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.5 y con los documentos señalados en la sección 6.5.1.1.. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la

	condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se

	encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

	diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. M. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo. • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes. NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el

<table>
<tr><td></td><td>derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 / 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Con vigencia desde la presentación de la oferta y cuatro (04) meses mas</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>5%</td><td>Con una vigencia igual al contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SI</td><td>10</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil extracontractual</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SI</td><td>200 smmlv</td><td>Igual al plazo ejecución del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>ANGELO CIANCI DIAZ</td></tr>
<tr><td></td><td>Identificación del funcionario:</td><td>72.247.763</td></tr>
<tr><td></td><td>Cargo:</td><td>SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO</td></tr>
</table>

	Dependencia:	**SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Los acuerdos comerciales que aplican para la presente contratación son lo señalados en el análisis del sector.	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	**ANGELO CIANCI DIAZ**	
CARGO:	**Secretaria Distrital De Gobierno**	
Proyectó:	Libardo González Correa	
Revisó:	Marianella Ochoa Rodríguez	